



CONTRALORÍA

Morelia, Michoacán a 11 de junio de 2026

Circular No. 07/2026

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS Y UNIDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO PRESENTE.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la entidad responsable de fortalecer los mecanismos de control interno para supervisar el uso eficiente y correcto de los recursos públicos universitarios. Su objetivo principal es garantizar la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la institución; ello implica fomentar el cumplimiento de la normatividad vigente.

El Plan de Austeridad, Ahorro y Costeo del Ejercicio Presupuestal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo tiene como finalidad asegurar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos asignados a la Universidad, garantizando su sostenibilidad financiera y el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Cumplir con dicho Plan permite que los recursos públicos se administren con legalidad, transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza de la Comunidad Nicolaita y de los órganos fiscalizadores. Conocer su contenido es esencial para lograr una aplicación eficaz.

Por ello, y en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de disciplina presupuestal, y con el propósito de fortalecer la correcta administración de los recursos públicos asignados a nuestra Casa de Estudios, me permito comunicarles la importancia de conocer, respetar y aplicar el articulado que rige la actuación de la Contraloría Universitaria en el marco del Plan mencionado.

Dicho articulado tiene como finalidad garantizar que el ejercicio del gasto de los recursos públicos, ya sean provenientes de subsidios federales, estatales o de ingresos propios, se lleve a cabo con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y racionalidad.

A continuación, se enlistan los siguientes:

Artículo 13. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores se autorizarán siempre y cuando estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos

#HumanistaPorSiempre



que son necesarios para la representación institucional quedarán sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 16. Los gastos en comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las dependencias Académicas y Administrativas excepto la Dependencia que tiene a su cargo las actividades de comunicación, no podrán ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 17. La contratación del servicio de creación y actualización de páginas web y/o cualquier otra aplicación de redes sociales, quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría previo dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 18. No se autorizará remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 19. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.

Artículo 20. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 23. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 24. El gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales queda limitado a la realización de eventos académicos, debiendo contar con previa autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 26. La transportación aérea sólo se autorizará para aquellos destinos ubicados a una distancia mayor a los 350 kilómetros, en clase turista.

Podrán autorizarse casos excepcionales, previa justificación y autorización expresa de la Contraloría de la Universidad, la cual deberá emitirse **antes de realizar el gasto**.

#HumanistaPorSiempre



Para tal efecto, deberá anexarse la cotización correspondiente que justifique el costo del servicio solicitado.

La tarifa autorizada comprenderá exclusivamente el boleto aéreo en clase turista y el equipaje incluido por la aerolínea en dicha tarifa. No se autorizarán cargos por maletas adicionales, selección de asientos, ascensos de categoría, acceso a salas VIP, u otros servicios complementarios.

Artículo 30. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferente en medios digitales. En caso de requerirse impresiones, deberá ser autorizado por la Contraloría.

Artículo 33. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Por lo anterior, para efectos de valorar la autorización de dichos artículos referidos, tratándose de gastos entre \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.), hasta 70 UMAS equivalentes para este ejercicio a un monto de \$8,211.70 (Ocho mil doscientos once pesos 70/100 M.N.), se deberá adjuntar la cotización correspondiente al gasto; para gastos de \$8,211.71 (Ocho mil doscientos once pesos 71/100 M.N.), hasta \$76,894.48 (Setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), las dependencias deberán cumplir con los siguientes requisitos: adjuntar 3 (tres) cotizaciones, las cuales deberán tener un máximo de 30 treinta días hábiles de vigencia y ser firmadas por el proveedor así como la **Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento POSITIVA del proveedor** al cual se le adjudicará la compra.

El conocimiento de este marco normativo fortalece la prevención de riesgos administrativos, garantiza la rendición de cuentas y fomenta la corresponsabilidad institucional en el cumplimiento de los fines universitarios.

La Contraloría Universitaria se encuentra a su disposición para brindar orientación técnica o aclaraciones necesarias sobre este tema.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. ANDREA ARACELI FARIAS OLVERA
CONTRALORA



C.c.p. Minutario
AAFO/jab

#HumanistaPorSiempre